Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan las fracciones XII a XVIII del Artículo 195 y se recorre la fracción XII a la XIX de la **Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila.**

* En materia de derechos de los peatones en situación de vulnerabilidad.

Planteada por la **Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda,** de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **09 de Abril de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Transporte.**

**Fecha del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII A XVIII DEL ARTÍCULO 195 Y SE RECORRE LA FRACCIÓN XII A LA XIX DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS PEATONES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que adicionan las fracciones XII a XVIII del artículo 195 y se recorre la fracción XII a la XIX de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las y los peatones son aquellas personas que transitan por su propio pie dentro de las vías urbanas, de una ciudad. Lo cual los hace estar constantemente en un estado de vulnerabilidad frente a otros usuarios del sistema de movilidad de las zonas urbanas como ciclistas, motociclistas y conductores, quienes se desplazan por el mismo a través de vehículos.

La vulnerabilidad de los peatones, en especial aquellos que tienen algún tipo de discapacidad no es un tema nuevo en nuestro país. En el año 2013, Luis Chias Becerril y Héctor Reséndiz López, investigadores de la Unidad de Geotecnologías en Infraestructura, Transporte y Sustentabilidad (GITS) publicaron un estudio en el cual hicieron un recuento de los accidentes de tránsito ocurridos a nivel nacional.

Según los datos presentados, en México se presentan un promedio de 400 mil accidentes de tránsito en los cuales más de la mitad de los muertos son peatones. De la misma forma, nuestro país ocupa el nada honroso séptimo lugar en muertes por atropellamiento a nivel mundial y el segundo en América Latina, según la Organización Mundial de la Salud.

En una nota del diario el País, publicada en el año 2017 se hace una descripción detallada que visibiliza el problema desde una perspectiva extranjera y cita textualmente:

*“Para cruzar una calle en México uno primero se detiene y espera a que pasen los coches. No importa que sea un paso de cebra, ni que tengan preferencia. Si puede, debe mirar el semáforo de los automóviles, porque habitualmente no hay uno para los que caminan. Y, contrariamente a lo que debería ocurrir, si está en rojo, avanzan. Hay que tener en cuenta, además, no sólo la señal de los coches de un sentido, sino la de varios, que no sea de noche y esté permitido saltárselo. Y acelerar el paso. Porque en México mueren al día 21 peatones atropellados.”*

Esta situación debe alertarnos como sociedad y como gobierno, pues la protección de la salud y la integridad personal de los peatones son nuestra responsabilidad. Minimizar las muertes y los daños causados por los accidentes viales, puede ser posible si establecemos un marco legal claro que empodere y fortalezca los derechos de los peatones, así como obligaciones correlativas a las autoridades públicas de todos los niveles.

De ahí que la presente iniciativa, propone reformar el artículo 195 de la ley de movilidad sustentable para el estado de Coahuila, con el objetivo de ampliar los derechos de las y los peatones, sobre todo aquellos que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad como lo son las niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad, en lo referente a vías de tránsito seguras y centros urbanos o rurales, organizados a la medida de la persona y no de los vehículos.

La protección de los peatones es un tema que no puede ser aplazado, y que necesita ser urgentemente atendido por las autoridades; planear una ciudad amigable para quienes no utilizan vehículos es una función que recae en los municipios y las autoridades del Estado, pero adecuar el marco jurídico para lograrlo es una responsabilidad que tenemos las y los diputados.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones XII a XVIII del artículo 195 y se recorre la fracción XII a la XIX de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

***Artículo 195.-*** *Las y los peatones, al ser el grupo de usuarios de las vías de movilidad más numeroso y vulnerable, tendrá garantizados los derechos:*

1. *A vivir en un ambiente sano y a disfrutar libremente del espacio público en las condiciones de seguridad adecuadas para su salud física y psicológica;*
2. *A vivir en centros urbanos o rurales organizados a la medida de la persona y no de los vehículos, y a disponer de infraestructuras a las que se pueda acceder fácilmente a pie o en bicicleta.*
3. *Las niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad tienen derecho a que la zona urbana en la que habiten constituya un lugar de socialización y no de empeoramiento de su situación de vulnerabilidad.*
4. *Las personas con discapacidad tienen derecho a que se tomen medidas específicas que les permitan toda movilidad posible, como la demolición de las barreras arquitectónicas y el acondicionamiento de los medios públicos de transporte.*
5. *Los peatones tienen derecho a que se le reserven las más amplias zonas urbanas posibles, y a que éstas se inserten coherentemente en la organización general de las zonas urbanas.*
6. *El peatón tiene derecho a una movilidad completa y libre que pueda realizarse mediante el uso integrado de los medios de transporte. En particular, tiene derecho:*
7. *A un servicio de transportes públicos articulado y debidamente equipado para responder a las exigencias de todos los ciudadanos, en especial aquellos en situación de vulnerabilidad.*
8. *A la implantación de carriles para bicicletas en todo el casco urbano, a la disposición de áreas de aparcamiento que no incidan en la movilidad de los peatones y en la posibilidad de disfrute se los valores arquitectónicos.*
9. *El Estado y los municipios deberán procurar que el público reciba toda la información necesaria sobre los derechos del peatón a través de los canales más idóneos y a partir de los primeros niveles de enseñanza escolar.*
10. *Los demás que establezca esta Ley u otros ordenamientos jurídicos.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 9 de abril de 2018.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**